



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 22 de 2021

Edición No. 8.223

## GABINETE

<b>ADOLFO BULA RAMÍREZ</b>	Secretario del Interior
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ROLDAN BARRIOS</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

## CONTENIDO

1. **DECRETO No.178 DEL 22 DE JUNIO DE 2021 “POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..**



DECRETO No. Nº 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que sobre la responsabilidad de los ejecutores de proyectos del SGR, el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica, que la ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, también al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienialidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del Sistema General del Regalías -SGR- para el bienio 2021-2022.

Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispone que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Que la Secretaría de Infraestructura del departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2021-007741 del 15 de junio de 2021, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2020000020046 denominado "Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena", para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Magdalena junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el ingeniero Rafael Ricardo Roldan Barrios, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena verificó que el proyecto BPIN 2020000020046, denominado "Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO No. Nº 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

**“POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Magdalena”, cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, mediante la expedición de la correspondiente ficha de verificación de requisitos de fecha 16 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta los soportes presentados, el proyecto en mención, cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Oficina Asesora de Planeación Departamental verificó que los recursos para la financiación del proyecto “Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena” identificado con el BPIN 2020000020046, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que el referido proyecto cuenta con impacto regional y permitirá mejorar la movilidad y aportar al desarrollo económico y productivo a través del mejoramiento de la infraestructura vial secundaria del departamento.

Que el proyecto de inversión denominado “Estudios y diseños para el mejoramiento y/o rehabilitación de la malla vial del Departamento del Magdalena”, identificado con el BPIN 2020000020046 es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental MAGDALENA RENACE 2020 - 2023.

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Viabilizar, Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado: “Estudios y Diseños para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial del Departamento del Magdalena”, identificado con el Código BPIN 2020000020046 por un valor total de \$ 6.731.926.424,00.



Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





DECRETO No. № 1 7 8 DE 22 JUN. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO SEGUNDO:** Designese al Departamento del Magdalena como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: "Estudios y Diseños para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial del Departamento del Magdalena", Código BPIN 202000020046, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202000020046	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD-FASE 2	\$ 6.731.926.424,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>		<b>Vigencia Presupuestal</b>
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2021-2022
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena		Departamento del Magdalena
Valor Ejecución		\$ 6.138.774.351		Valor Interventoría \$ 593.152.073
Plazo de ejecución física y financiera		Siete (7) meses		Bienio en el que se reciben los bienes y servicios 2021-2022
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 15 de junio de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 06/15/2021 con radicado I-2021-007737 expedido por la Secretaría de Infraestructura Departamental.				

**ARTÍCULO TERCERO.** Asignar al Departamento del Magdalena la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



DECRETO No. 178 DE 22 JUN. 2021

100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO CUARTO.** EL Departamento del Magdalena, como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías -SGR- será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena, la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Oficina Asesora de Planeación y a las diferentes dependencias de la administración departamental para su conocimiento y trámites pertinentes.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober





DECRETO No. Nº 178 DE 22 JUN, 2021

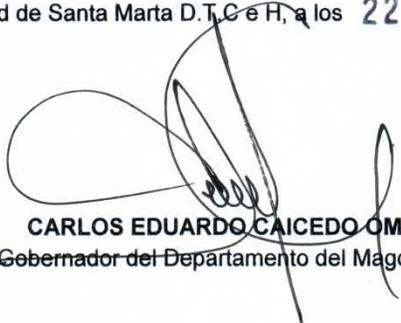
100-20

**"POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE  
INVERSIÓN, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C e H, a los **22 JUN. 2021**

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**Proyectó:** Manuel Octavio Moscote Alarcón - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
**Revisó:**  José Humberto Torres - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Carlos Iván Quintero - Asesor Jurídico Externo 